

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de enero del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha diez de enero del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 003-2011-CU.- CALLAO, 10 DE ENERO DEL 2011, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 015-2011-VRI (Expediente N° 0135) recibido el 06 de enero del 2011, mediante el cual el Vicerrector de Investigación, remite para su aprobación por el Consejo Universitario, la propuesta de “**Directiva de los Comités Internos de Autoevaluación de las Carreras Profesionales en las Facultades de la Universidad Nacional del Callao**”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Arts. 4º Inc. b) y 12º de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica, entre otros derechos, el de organizar su sistema académico, económico y administrativo; concordante con el Art. 4º de la norma estatutaria; en tal sentido, su actividad académica se rige por normas que regulan los procedimientos administrativos para alcanzar los fines establecidos en el Estatuto;

Que, el Art. 11º de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, concordante con el Art. 12º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED, establece que la Autoevaluación es uno de los procesos de evaluación de gestión pedagógica, institucional y administrativa, para el mejoramiento de la calidad educativa, que está a cargo de los propios actores de la institución educativa; su realización es requisito fundamental e indispensable para mejorar la calidad del servicio educativo que se ofrece y dar inicio, si fuera el caso, a los procesos externos; en tal sentido, la Autoevaluación es un mecanismo a través del cual la comunidad universitaria, mediante un proceso de reflexión participativa, describe y valora su realidad; la autoevaluación es esencial para implicar a la comunidad universitaria en la mejora de la calidad del servicio educativo;

Que, mediante Resolución N° 025-2010-CU del 01 de marzo del 2010, se aprobó la Directiva para la Conformación de los Comités Internos de Autoevaluación de las Carreras Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional del Callao, siendo pertinente, a la fecha, su actualización;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación remite la propuesta de “Directiva de los Comités Internos de Autoevaluación de las Carreras Profesionales en las Facultades de la Universidad Nacional del Callao”, en reemplazo de la Directiva anterior aprobada por Resolución N° 025-2010-CU, para su consideración por el Consejo Universitario;

Estando a lo glosado, a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 07 de enero del 2011; y, en uso de sus atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31º, 32º y 33º de la ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º APROBAR**, la **DIRECTIVA DE LOS COMITÉS INTERNOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, cuyo texto, en tres (03) páginas, se adjunta como parte integrante de la presente Resolución.
- 2º DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 025-2010-CU del 01 de marzo del 2010, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC; representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector, Vicerrectores; Facultades; EPG; dependencias académico-administrativas;
cc. ADUNAC; SUTUNAC; R.E.; archivo.

DIRECTIVA DE LOS COMITÉS INTERNOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LAS CARRERAS PROFESIONALES UNIVERSITARIAS EN LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

I. INTRODUCCIÓN

La presente directiva es un documento normativo para la conformación de los Comités Internos de Autoevaluación (CIA) de las carreras profesionales universitarias, en todas las Facultades de la Universidad Nacional del Callao, determinando cuáles son sus competencias y especificando la secuencia de actividades que deben realizar.

II. OBJETIVOS

La presente directiva tiene como objetivos:

- a) Determinar la conformación de los Comités Internos de Autoevaluación de las carreras profesionales universitarias en las Facultades de la Universidad Nacional del Callao.
- b) Definir las competencias de los Comités Internos de Autoevaluación, y
- c) Determinar la secuencia de actividades que deben realizar.

III. BASE LEGAL

- a) Ley Universitaria N° 23733.
- b) Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) y su Reglamento, Decreto Supremo N° 018-2007-ED.
- c) Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todas las Facultades, Escuelas Profesionales, docentes, estudiantes, graduados y personal administrativo de la Universidad Nacional del Callao.

V. DE LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS INTERNOS DE AUTOEVALUACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

1. Las Facultades de la Universidad Nacional del Callao para iniciar el proceso de autoevaluación de sus correspondientes carreras profesionales deben de conformar, por acuerdo de su Consejo de Facultad y emisión de la resolución respectiva, un Comité Interno de Autoevaluación, por cada una de las carreras profesionales universitarias que ofrecen.
2. El Comité Interno de Autoevaluación estará conformado de la siguiente manera:
 - a. El Decano - Presidente Ejecutivo. (Nombres y Apellidos).
 - b. El Director de la Escuela Profesional – Presidente Operativo. (Nombres y Apellidos).
 - c. El Jefe del Departamento Académico. (Nombres y Apellidos).

- d. El Director de Instituto de Investigación y un docente miembro del Comité Directivo del Instituto (para el caso de más de una Escuela Profesional). (Nombres y Apellidos).
- e. Dos docentes de la carrera profesional correspondiente, preferentemente:
 - Director de la Sección de Posgrado (Nombres y Apellidos).
 - Director del Centro de Extensión y de Proyección Universitaria. (Nombres y Apellidos).
- f. Un representante del tercio estudiantil. (Nombres y Apellidos).
- g. Un representante de los graduados. (Nombres y Apellidos).
- h. Un representante del personal administrativo de la Facultad. (Nombres y Apellidos).

La no participación o inasistencia del estudiante, graduado o personal administrativo no constituye impedimento alguno para la instalación y funcionamiento de los Comités.

3. Los Decanos, como Presidentes Ejecutivos de la Facultad, son los responsables directos del proceso de autoevaluación, y los Directores de las Escuelas Profesionales se constituyen en los Presidentes Operativos del proceso.
4. Los integrantes de los Comités Internos de Autoevaluación son designados por un periodo de tres (03) años, su designación es irrenunciable y dependen jerárquica, administrativa y funcionalmente del Decano de la Facultad.
5. Los Comités Internos de Autoevaluación realizan sus actividades en concordancia con el Modelo del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Educación Superior Universitaria (CONEAU), con la reglamentación o directivas emitidas por la Universidad o por la Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria (OCAAU).
6. El reconocimiento para la gestión de los Comités Internos de Autoevaluación es:
 - a. Aprobación de la Conformación del Comité Interno de Autoevaluación por el Consejo de Facultad, a la cual pertenecen.
 - b. El Decano emite la resolución respectiva aprobada por el Consejo de Facultad y la remite al Señor Rector.
 - c. El señor Rector pone a consideración la Resolución, para su ratificación por el Consejo Universitario.
 - d. El Señor Rector emite la resolución de Consejo Universitario y hace de conocimiento del CONEAU.

VI. DE LAS COMPETENCIAS DE LOS COMITÉS INTERNOS DE AUTOEVALUACIÓN

Los Comités Internos de Autoevaluación, tienen las siguientes competencias:

- a) Establecer las estrategias más apropiadas para lograr la mejor organización y cumplimiento de sus funciones.
- b) Aplicar el modelo de Calidad del CONEAU a su carrera profesional universitaria.
- c) Proponer los logos y lemas propios, para los procesos de sensibilización.
- d) Representar a su Facultad en eventos inter y extra universitarios de autoevaluación.
- e) Coordinar sus actividades y acciones con la Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria (OCAAU).

- f) Establecer alianzas estratégicas para mejorar los procesos de calidad académica en su Escuela Profesional.
- g) Levantar y procesar información orientadas para la acreditación.
- h) Elaborar el informe final de autoevaluación para aprobación del Consejo de Facultad y su ratificación por Consejo Universitario y remisión al CONEAU por el Rectorado.
- i) Proponer al Consejo de Facultad los planes de mejora para su compromiso presupuestal.
- j) Proponer al Consejo de Facultad, la conformación de los “Comités Operativos de Autoevaluación para cada carrera profesional”, conformados por cinco (05) docentes de la respectiva Escuela Profesional.

VII. DE LA SECUENCIA DE ACTIVIDADES QUE DEBEN REALIZAR LOS COMITÉS INTERNOS DE AUTOEVALUACIÓN

Los comités Internos de Autoevaluación, deben realizar las siguientes actividades secuencialmente:

1. Elaborar el proyecto de Acreditación de la Carrera Profesional Universitaria.
2. Sistematizar las fuentes de verificación (información) de los indicadores del modelo de calidad de CONEAU, determinando la codificación de las fuentes de verificación por cada estándar y el responsable de proporcionar cada documento.
3. Consolidar las fuentes de verificación en las matrices de documentos (formatos propuestos por la ANR y adaptados por la OCAAU).
4. Presentar juicios de valor o reflexión sobre la existencia de las fuentes de verificación para cada estándar.
5. Diseñar los instrumentos de medición para la colecta de fuentes de verificación no documentadas (fichas de encuestas, entrevistas, determinación de la muestra, etc.) y aplicación de las mismas.
6. Aplicar el cuestionario a los docentes, por medio del Sistema Virtual de Autoevaluación (SVA).
7. Generar los registros para la sistematización de la información colectada en los formatos:
 - a. RD: Registro de Docentes,
 - b. RE: Registro por Estándar,
 - c. RP: Registro Procesado por Estándar,
 - d. MR: Matriz de Recolección de Datos.
8. Organizar y conducir los talleres para consensuar la existencia de posibles contradicciones en la información colectada en registros anteriores, o para socializar dicha información.
9. Sistematizar la información en los siguientes formatos:
 - a. RR: Registro de Resultados,
 - b. RC: Registro de Cumplimientos,
 - c. RM: Registro de Iniciativas de Mejora.
10. Elaborar los planes de mejora.
11. Redactar el Informe Final de Autoevaluación que incluya los planes de mejora.
12. Elevar el Informe Final de Autoevaluación al Rector, por intermedio del Decano, para solicitar su evaluación externa con fines de acreditación.

=====0=====